



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL
N° 289 -2021-GR CUSCO/GR

Cusco, **16 JUN. 2021**

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO;

VISTO: El Informe N° 80-2021-GR CUSCO/GRDE-UFOxI de la Unidad Funcional Obras por Impuestos, Informe N° 31-2021-GR CUSCO/GRDE de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico y el Informe N° 481-2021-GR CUSCO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Cusco;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se precisa en el artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido por la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, se tiene que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público que tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley 29230 Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, establece el marco normativo para que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales impulsen la ejecución de proyectos de inversión de impacto regional y local con la participación del sector privado mediante la suscripción de convenios para el financiamiento y ejecución de Proyectos de Inversión Pública en armonía con las políticas y planes de desarrollo nacional, regional o local, que cuenten con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones -INVIERTE.PE;

Que, conforme al Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa la inversión pública regional y local con participación del sector privado, aprobado por el Decreto Supremo N° 295-2018-EF, la lista de proyectos priorizados a ejecutarse en el marco del mecanismo previsto en el TUO de la Ley N° 29230, deben estar en armonía con las políticas y los planes de desarrollo nacional, regional o local, y contar con la declaración de viabilidad en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública y cuando corresponda, podrán incluir investigación aplicada y/o innovación tecnológica;

Que, el numeral 20.1 del artículo 20° del Texto Único Ordenado del Reglamento de la Ley 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 295-2018-EF, dispone "El proceso de selección de la empresa privada se realiza por un comité especial designado para tal efecto. El comité especial está integrado por tres (3) miembros, de los cuales dos (2) deben contar con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección. Cuando la entidad pública no cuente con especialistas con conocimiento técnico en el objeto del proceso de selección, puede contratar expertos independientes o gestionar el apoyo de expertos de otras entidades a fin de que integren el comité especial. Los integrantes del comité de selección no pueden renunciar al cargo encomendado, salvo conflicto de intereses. Para estos efectos la renuncia se presenta por escrito detallando las razones que sustentan el conflicto de intereses. Incurrir en responsabilidad aquel que alega un conflicto de intereses inexistente con la finalidad de sustraerse del cumplimiento de sus obligaciones". Concordante ello con lo dispuesto por el numeral 103.1 de su artículo 103° que prevé, que el proceso de selección de la entidad privada supervisora se rige por los procedimientos establecidos para la selección de la empresa privada en el Texto Único Ordenado, en lo que resulte aplicable priorizando la finalidad pública que se pretenda alcanzar sobre formalismos que resulten innecesarios o que puedan ser subsanados en el proceso;

Que, el artículo 21° del TUO del Reglamento en mención, sobre la Suplencia y remoción del comité especial establece: "Los integrantes suplentes del comité especial solo actúan ante la ausencia de su respectivo titular. **Los integrantes del comité especial solo pueden ser removidos por caso fortuito o fuerza mayor, por cese en el servicio o situación justificada, mediante documento debidamente motivado.** En el mismo documento puede designarse al nuevo integrante";

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 195-2016-CR/GRC.CUSCO del 23 de





diciembre 2016, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, actualizó la lista de proyectos priorizados a ser ejecutados en el marco del mecanismo previsto en la Ley N° 29230, que fueron ratificados mediante Acuerdo del Consejo Regional N° 198-2019-CR/GRC.CUSCO del 14 de octubre 2019, entre los cuales se encuentran los Proyectos de Inversión correspondientes a instituciones educativas que se detalla:

CUADRO N° 1
LISTA DE PROYECTOS PRIORIZADOS

CODIGO UNICO	NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSION	COSTO TOTAL S/	PROVINCIA
2332243	"MEJORAMIENTO DE LA OFERTA DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA PRIMARIA N° 50539 EN LA COMUNIDAD DE CJATACAMARA DE CCATCA, DISTRITO DE CCATCA - QUISPICANCHI - CUSCO"	8'015,167.00	Quispicanchi
2335336	"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO DEL CENTRO RURAL DE FORMACIÓN EN ALTERNANCIA AYARKUNAQ YACHAYWASIN DE LA COMUNIDAD DE HUANIMPAMPA, DISTRITO DE PACCARITAMBO - PARURO - CUSCO"	9'354,290.00	Paruro
2440360	"MEJORAMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO EN EL NIVEL PRIMARIA Y SECUNDARIA DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA N° 56116 INCA TUPAC AMARU II, DEL CENTRO POBLADO DE SURIMANA DEL DISTRITO DE TUPAC AMARU - PROVINCIA DE CANAS - DEPARTAMENTO DE CUSCO"	7'872,956.00	Canas
2361667	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E MIXTA N° 50618 DEL NIVEL PRIMARIO EN LA COMUNIDAD CAMPESINA DE PATACANCHA , - DISTRITO DE OLLANTAYTAMBO - PROVINCIA DE URUBAMBA - REGIÓN CUSCO"	11'639,606.84	Urubamba
2389044	"MEJORAMIENTO DEL SERVICIO EDUCATIVO DE LA I.E. PRIMARIA Y SECUNDARIA N° 50371 NUESTRA SEÑORA DE LA NATIVIDAD DE PROGRESO, DISTRITO DE WANCHAQ - CUSCO - CUSCO"	14'851,376.69	Cusco
2280387	"MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS EDUCATIVOS EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PRIMARIAS N° 56168 EN LA C.C. CONDE VILUYO Y N° 56167 EL PORVENIR EN LA C.C. DE URINSAYA COLLANA, DISTRITO DE LANGUI, PROVINCIA DE CANAS - CUSCO"	3'195,947.88	Canas

Que, mediante Acuerdo Regional N° 198-2019-CR/GRC.CUSCO, designó el Comité Especial responsable de organizar y conducir el proceso de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos de inversión priorizados. Posteriormente se faculta al Gobernador Regional a constituir y designar los referidos Comités Especiales encargados de seleccionar a la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos de inversión priorizados, así como a las empresas privadas supervisoras de las empresas ejecutoras, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 022-2020-CR/GRC.CUSCO del 10 de febrero 2020, modificado por Acuerdo de Consejo Regional N° 074-2021-CR/GR CUSCO de 12 de abril 2021, en el que se faculta al Gobernador Regional constituir y reconstituir los Comités Especiales mencionados, que deben estar clasificados por sectores y conformados por tres miembros titulares y tres miembros suplentes;

Que, a través del Informe N° 80-2021-GR CUSCO/CE del 27 de mayo 2021, la Jefatura de la Unidad Funcional de Obras por Impuestos, propone a los integrantes del Comité Especial para Proyectos de Inversión correspondientes a Instituciones Educativas, integrantes y suplentes que tendrán a su cargo la selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos de inversión priorizados, como de las empresas privadas supervisoras de las empresas ejecutoras;

Que, con Informe N° 31-2021-GR CUSCO/GRDE del 28 de mayo 2021, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico alcanza a la Gobernación Regional la propuesta de conformación del Comité Especial para los Proyectos de Inversión correspondientes a Instituciones Educativas, que tendrá a su cargo los procesos de selección de la empresa privada que financiará y ejecutará los proyectos de inversión priorizados y de la empresa privada supervisora;

Que, con informe N° 481-2021-GR CUSCO/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, opina que estando enmarcado en la normativa mencionada corresponde la conformación de la Comisión Especial encargada de organizar y conducir el proceso de selección para Proyectos de Inversión correspondiente a Instituciones Educativas y se formalice mediante el acto resolutivo;

Con las visaciones de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Económico, y la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Cusco;



En uso de las atribuciones y facultades conferidas por la Ley N° 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", el inciso d) del artículo 21° y el inciso a) del artículo 41° de la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales" modificada por Ley N° 27902 y el Artículo Único de la Ley N° 30305 "Ley de Reforma de los Artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú sobre denominación y no reelección inmediata de autoridades de los Gobiernos Regional y de los Alcaldes";

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DESIGNAR, al Comité Especial encargado de organizar y conducir el proceso de selección para Proyectos de Inversión correspondientes a Instituciones Educativas, de la Entidad Privada que financiará y ejecutará los Proyectos de Inversión priorizados por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco; y de organizar y conducir el proceso de selección de la Entidad Privada Supervisora para la Supervisión (desde la elaboración del Expediente Técnico cuando corresponda) de los Proyectos de Inversión priorizados por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Cusco, Comité Especial que estará integrado de la siguiente manera:

CONDICION	TITULARES	SUPLENTES
Presidente	ROSA LILIANA ALFARO OLIVERA	NANCY ROSARIO YUCRA MENDOZA
Primer Miembro	ALVARO EMILIO MADARIAGA ROSADO	DANITZA RAMOS DIAZ
Segundo Miembro	YOSSELLINI GARCIA GARNICA	CARLOS GIL BARCENA

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a los miembros del Comité Especial constituido, el cual se instalará inmediatamente después de notificados y su actuación se ceñirá estrictamente a las disposiciones establecidas en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29230, Ley que Impulsa la Inversión Pública Regional y Local con Participación del Sector Privado, aprobado por Decreto Supremo N° 294-2018-EF, su Reglamento y normas supletorias que correspondan, bajo responsabilidad.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR, la presente Resolución a los miembros designados del Comité Especial y a la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN cuando corresponda, para los fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución Ejecutiva Regional a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Gestión de Proyectos, Gerencia Regional de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y a las instancias técnico administrativas de la Sede del Gobierno Regional de Cusco, para su cumplimiento y fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,



177

JÉAN PAUL BENAVENTE GARCÍA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL DE CUSCO

